



Resolución Ministerial N° 0079-2008-ED

Lima, 07 FEB. 2008

Vistos los expedientes N°s 01643-2006, 02777 y 65650-2007 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el Señor Wilhelm Sarmiento Chávez solicita autorización de funcionamiento para el Instituto Superior Tecnológico Privado "De Salud Alberto Barton Thompsom", en el local ubicado en el Jirón Dos de Mayo N° 1172, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para ofrecer las carreras de Enfermería Técnica y Técnica en Farmacia;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 18° concordado con el artículo 19° y el artículo 31° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, para iniciar el procedimiento de autorización de funcionamiento el interesado previamente debe solicitar y obtener los Certificados de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior, de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional, y de Verificación que declara la conformidad de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los referidos proyectos;

Que, consta en el expediente, que la Comisión Especial de Registro, en mérito a las facultades delegadas por el Ministerio de Educación, ha expedido el Certificado de Aprobación del Proyecto Institucional de Educación Superior N° 00217-CER, que aprueba el Proyecto Institucional del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Salud Alberto Barton Thompsom", expedido el 19 de diciembre de 2006; el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00698-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional denominada Enfermería Técnica expedido el 19 de diciembre de 2006, el Certificado de Aprobación del Proyecto de Carrera Profesional N° 00699-CER, que aprueba el Proyecto de Carrera Profesional denominada Técnica en Farmacia, expedido el 19 de diciembre de 2006; y el Certificado de Verificación N° 00335-CER, expedido el 5 de setiembre de 2007, declarando la conformidad en la verificación de la infraestructura, equipamiento, mobiliario e implementación técnica de los mencionados proyectos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, de la evaluación de los expedientes presentados, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 627-2007-DESTP, de fecha 19 de octubre de 2007, ha concluido que la solicitud de autorización de funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Salud Alberto Barton Thompsom" y de las carreras: Enfermería Técnica y de Técnica en Farmacia, cumplen con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, recomendando otorgar la autorización requerida;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional a través del Informe N° 627-2007-DESTP; y,



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2007-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico Privado "De Salud Roberto Barton Thompsom", a partir del I semestre académico del año 2008, en el local ubicado en el Barrio Dos de Mayo N° 1172, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, para ofrecer las carreras siguientes:

- Enfermería Técnica, con una duración de seis (06) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, distribuidos hasta en dos ingresos al año, en los turnos diurno y/o nocturno.
- Técnica en Farmacia, con una duración de seis (06) semestres académicos y una meta anual de 30 alumnos, distribuidos hasta en dos ingresos al año, en los turnos diurno y/o nocturno.

Las carreras autorizadas conducen a los siguientes títulos:

- Profesional Técnico en Enfermería Técnica
- Profesional Técnico en Técnica en Farmacia

La presente autorización deberá revalidarse a los seis (06) años, y posteriormente cada ocho (08) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por los Decretos Supremos N°s 023-2006-ED y 002-2008-ED.

Artículo 2°.- Reconocer a la Empresa de Servicios Médicos y Educativos Santo Tomás de Aquino S.R.L., como entidad propietaria, y al señor Wilhelm Sarmiento Chávez, como director del IST Privado cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), a través de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras autorizadas de acuerdo al cronograma establecido por el Instituto.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación